

CONVENIO DE COLABORACIÓN No. SGIH-GUR-UAEM-14-001-RF-CC QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA CONAGUA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. SALOMÓN ABEDROP LÓPEZ, SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UAEM"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DR. EN ED. CARLOS GENARO VEGA VARGAS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM TEXCOCO, CON EL OBJETO DE REALIZAR LA "LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA Y CARACTERIZACIÓN DE UNIDADES DE RIEGO CON DIFERENTE FUENTE DE ABASTECIMIENTO, CON UNA COBERTURA DE 58,314 Ha. DISTRIBUIDAS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y CONTAR CON UNA HERRAMIENTA DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SUSTENTABLE DE LAS UNIDADES DE RIEGO". AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA CONAGUA".

- I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es la dependencia del Poder Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.
- I.2.- Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hídricos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, reformado mediante Decreto publicado en el mismo medio de difusión el 12 de octubre de 2012.
- I.3.- Que el C. Lic. Salomón Abedrop López, en su carácter de Subdirector General de Infraestructura Hidroagrícola cuenta con atribuciones para suscribir el presente convenio, en los términos de los artículos 1, 6 párrafos segundo y tercero, 9, 11 Apartado A fracción III, 14 fracción XIX y 30° del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Noviembre de 2006, reformado mediante Decreto publicado en el mismo medio de difusión el 12 de octubre de 2012.
- I.4.- Que la celebración del presente Convenio de Colaboración cumple con los requisitos de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.5.- Que dentro de su estructura organizacional no cuenta con personal capacitado o disponible para llevar a cabo la realización de los servicios y que éstos no corresponden a funciones iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria.



I.6.- Que tiene su domicilio en Avenida de los Insurgentes Sur 2416, Colonia Copilco el Bajo, Delegación Coyoacán C.P. 04340. México, Distrito Federal.

1.7.- Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes CNA 890116-SF2

II. DE "LA UAEM"

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local y publicada en la Gaceta del Gobierno del día fecha 3 de marzo de 1992.

II.2.- Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior, llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de cultura.

II.3.- Que con fundamento el artículo 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, cuenta con Organismos Académicos, Centros Universitarios y Dependencias Administrativas, dentro de los cuales se encuentra el Centro Universitario UAEM Texcoco.

II.4 Que el Dr. en Ed. Carlos Genaro Vega Vargas, Director del Centro Universitario UAEM Texcoco, cuenta con mandato Especial que lo autoriza suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, quien es el representante legal de la misma y de conformidad con el artículo 24 de la Ley de la UAEM, puede otorgar mandatos.

II.5.- Que los trabajos a realizarse se encuentran dentro de los fines para los que fue creada, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2 de la Ley de la UAEM, el cual establece que dicha Universidad tiene por objeto organizar, desarrollar e impulsar la investigación humanística, científica y tecnológica, por lo que aprovechando el desarrollo tecnológico con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, se realizarán los trabajos objeto del presente convenio.

II.6.- Que cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del presente convenio.

II.7.- Que tiene su domicilio legal en Instituto Literario No. 100 Oriente, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, México, C.P. 50000 y efectos legales de este Convenio.

II.8.- Que se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes No. UAE56032112.

III. DE "LAS PARTES".

- III.1.-** Que expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio, con el objeto de realizar trabajos para la "Localización geográfica y caracterización de Unidades de Riego con diferente fuente de abastecimiento, con una cobertura de 58,314 hectáreas, distribuidas en el Estado de México y contar con una herramienta de planeación para el desarrollo integral y sustentable de las Unidades de Riego".

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos: 17 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 9 párrafos primero, segundo y tercero, apartado "a", fracciones I, XVI, XXXV, XXXVI y LIV de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 54 y 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 64, 65, 66 y 67 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 6 párrafos segundo y tercero, 9, 11 Apartado A fracción III, 14 fracción XIX y 30 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Noviembre de 2006, reformado mediante Decreto publicado en el mismo medio de difusión el 12 de octubre de 2012; 1, 2 y 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, las partes celebran el presente convenio de colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"LA CONAGUA" y "LA UAEM" convienen en conjuntar acciones y recursos con el objeto de realizar "La localización geográfica y caracterización de Unidades de Riego con diferente tipo de fuente de abastecimiento, con una cobertura de **58,314** hectáreas, distribuidas en el Estado de México y contar con una herramienta de planeación para el desarrollo integral y sustentable de las Unidades de Riego"

SEGUNDA.- ACCIONES A REALIZAR

El objeto del presente Convenio, comprenderá las siguientes acciones:

1.- Trabajos preliminares

- a) Reunión de trabajo entre los responsables de la ejecución del convenio, para formalizar el inicio de operaciones y otorgar el nombramiento de los coordinadores generales del convenio.
- b) Reunión de carácter técnico entre la Gerencia de Unidades de Riego y los coordinadores generales del proyecto, para analizar las especificaciones técnicas para la integración y entrega de la información, presentación de programas de trabajo y estrategias para la ejecución de los trabajos, calendarización de reuniones de evaluación y coordinación.

2.- Recopilación de Información Geográfica Digital y datos del directorio de Unidades de Riego en el Estado de México".

- a) Recopilación del directorio de Unidades de Riego y definición de zonas por trabajar.
- b) Recopilación de la información geográfica digital necesaria para generar la plataforma de trabajo, proporcionada por la "CONAGUA" y otras dependencias de gobierno relacionadas con los objetivos del convenio.
- c) Gestión y procesamiento de imágenes de satélite de la constelación Spot.

3.- Análisis, diagnóstico y estrategias producto del procesamiento de la información geográfica recopilada.

- a) Integración de un modelo de sistema de información geográfica (SIG) con ArcView 10.0 o superior, que incluya a todas las Unidades de Riego georreferenciadas y caracterizadas en años anteriores, todas las capas de información geográfica proporcionadas por la CONAGUA, todas las capas de información proporcionadas por otras dependencias, la localización geográfica preliminar de los aprovechamientos



de uso agrícola según coordenadas del Registro Público de Derechos de Agua (REPDA), análisis de la información a nivel municipal, estatal, regional, nacional, subcuenca y acuífero.

b) Diagnóstico y validación de la información.

c) Definición de las estrategias para optimizar el trabajo de campo.

4.- Trabajo de campo para la localización, trazo y caracterización de las Unidades de Riego.

a) Reunión de carácter Técnico con los coordinadores de brigada, para el análisis sobre los términos de referencia y especificaciones del proyecto.

b) Integración de las brigadas de campo necesarias para cada uno de los frentes de trabajo, para cumplir con los compromisos especificados en los términos de referencia.

c) Trabajos de campo para la localización, trazo y caracterización de las Unidades de Riego, en apego a los términos del convenio y anexo técnico.

5.- Trabajo de gabinete para la digitalización y caracterización de las Unidades de riego que se incorporarán al sistema de información geográfica de las áreas georreferenciadas.

a) Recepción de la información recabada en campo y valoración del cumplimiento de los estándares del proyecto.

b) Integración, procesamiento, digitalización de los elementos vectoriales y captura de datos en bases de datos relacionales.

c) Procesamiento y renombrado de las fotografías tomadas a la infraestructura hidroagrícola, según las especificaciones del proyecto.

6.- Integración de la información de las Unidades de Riego en el sistema de información geográfica de Unidades de Riego.

a) Elaboración y entrega a la "CONAGUA" de un archivo de proyecto ARCGIS 10.0 o superior en formato mxd, que contenga todas las capas de información requeridas por el proyecto, elaboradas en formato shapefile y con hipervínculos a las fotografías tomadas en campo a la infraestructura hidroagrícola.

b) Revisión, validación y de ser el caso, aprobación por parte de la "CONAGUA", de la información entregada por "LA UAEM" y en caso de existir errores, "LA UAEM" tiene un plazo máximo de 15 días hábiles para corregir y entregar de nuevo su trabajo.

7.- Elaboración y entrega del informe final.

Una vez que la Gerencia de Unidades de Riego emita la aprobación de los trabajos ejecutados, "LA UAEM" entregará a la CONAGUA, la memoria descriptiva de los trabajos realizados, las bases de datos de la información requerida, el expediente con la imágenes satelitales, las fotografías, impreso y en forma magnética en memoria USB o disco compacto de todo el trabajo realizado, en tres ejemplares.

TERCERA.- ANEXO TÉCNICO

Los detalles de las acciones, metas, montos, responsables, calendario de ejecución, forma de pago, resultados y demás aspectos inherentes a los alcances del presente Convenio, se especifican en el Anexo Técnico, mismo que firmado por "LAS PARTES", forma parte integrante de este instrumento.

CUARTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA

Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, se tiene prevista una erogación total de \$ 8,164,000.00 (Ocho millones ciento sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.); incluyendo el IVA, provenientes de recursos aprobados a "LA CONAGUA", dentro del Ramo 016 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2014. Dichos recursos serán ejercidos por "LA UAEM" y se destinarán para llevar a cabo las acciones objeto del presente Convenio.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA CONAGUA"

"LA CONAGUA" se compromete a:

- a) Aportar los recursos federales correspondientes, en el monto y términos señalados en la Cláusula Cuarta de este Convenio y en el Anexo Técnico.
- c) Llevar a cabo el seguimiento, control y evaluación de las acciones y la correcta aplicación de los recursos federales que aporte. Informando de ello al área financiera correspondiente a fin de que esta esté en posibilidad de informar a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública conforme a la normatividad aplicable.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA UAEM"

"LA UAEM" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos Federales aportados por "LA CONAGUA", aplicándolos a la realización de las acciones indicadas en el presente Convenio y en su Anexo Técnico.
- b) Reportar mensualmente a "LA CONAGUA" sobre los porcentajes de avance físico y financiero de las acciones enumeradas en la cláusula segunda del presente convenio.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN

La supervisión general de la ejecución de las acciones del presente Convenio corresponderá por parte de "LA CONAGUA" al Ing. Celso Castro Sánchez, Gerente de Unidades de Riego y por "LA UAEM" al Dr. Alfonso Zarco Hidalgo, Profesor Investigador de la Universidad. Estos supervisores están facultados únicamente para tomar acuerdos por escrito que permitan la eficaz y oportuna ejecución de los trabajos.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES

Se entiende que el personal que de cada una de "LAS PARTES" intervenga en la realización de las acciones materia de este Convenio, está relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó y estará bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, y en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

NOVENA.- PAGOS

"LAS PARTES" convienen en que las acciones objeto del presente Convenio se paguen de conformidad a lo establecido en el catálogo de conceptos contenido en el Anexo Técnico, conforme al avance de los trabajos respectivos, de acuerdo al cronograma de actividades, con una periodicidad mensual, a la fecha de inicio de los trabajos.

Una vez autorizada la factura, así como la estimación correspondiente, "LA CONAGUA" pagará a "LA UAEM" el importe de la misma dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha de su ingreso a la ventanilla del trámite correspondiente. Dichos pagos serán realizados mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta número 54-50003265-6 a nombre de Universidad Autónoma del Estado de México, del banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, con CLABE 014427545000326562.

"LA CONAGUA" aplicará la retención de 0.005 (5 al millar) del importe de cada estimación que se pague, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN

Procederá la suspensión provisional del presente convenio:



- a) Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que suspenda las actividades objeto de este Convenio.

En estos casos **"LAS PARTES"** podrán acordar el diferimiento correlativo por el mismo tiempo que duró la suspensión, siempre que no exceda el ejercicio presupuestal en curso.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Procederá la **terminación anticipada** del presente Convenio:

- a) Por ajuste presupuestal o la voluntad expresa de **"LA CONAGUA"**, quien deberá de notificar a **"LA UAEM"** con quince días hábiles de anticipación. En este supuesto **"LA CONAGUA"** deberá cubrir a **"LA UAEM"** el monto correspondiente por los trabajos ejecutados hasta el día designado para la terminación, siempre y cuando los mismos cumplan con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que ponga término a las actividades objeto de este Convenio, en cuyo caso, en cuanto sea posible, **"LAS PARTES"** deberán celebrar el instrumento jurídico correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN

Procederá la rescisión del presente convenio:

- a) Por incumplimiento de **"LA UAEM"** en cualquiera de las cláusulas del presente convenio o en las acciones que le son encomendadas en el presente y en su Anexo Técnico.
- b) Por el atraso de **"LA UAEM"** en las acciones relativas al Convenio, por segunda ocasión de conformidad con el programa correspondiente.

En estos casos **"LA CONAGUA"** notificará por escrito a **"LA UAEM"** respecto del incumplimiento detectado, requiriéndole el pago del monto determinado como sanción.

"LA UAEM" cuenta con el término de 5 días hábiles contados a partir del momento de la notificación para manifestar lo que a su derecho corresponda.

Independientemente de que **"LA UAEM"** manifieste o no, lo que a su derecho convenga, una vez fenecido el término otorgado, **"LA CONAGUA"** cuenta con diez días hábiles para resolver respecto al incumplimiento; resolución que de igual manera deberá notificarla a **"LA UAEM"**.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" reconocen que, con motivo de la suscripción del presente instrumento jurídico, **"LA CONAGUA"** dará acceso a "información reservada o confidencial" a su cargo, debidamente identificada y clasificada y por lo tanto, acuerdan que **"LA UAEM"** no la revelará a terceros, por ningún medio, así como también se compromete a no usarla para ningún propósito distinto al cumplimiento del presente convenio, sin autorización previa y por escrito de **"LA CONAGUA"**.

"LA UAEM" tiene y asume el deber de secreto y confidencialidad de toda la información de **"LA CONAGUA"** a que tenga acceso durante la vigencia del presente convenio, ya sea verbal, escrita, en forma magnética o por cualquier otro medio.

No se considera como "información reservada o confidencial", aquella información que:

- I. Haya sido revelada a alguna de **"LAS PARTES"** independientemente por terceras personas, siempre y cuando dicha información le sea revelada a través de una fuente lícita.
- II. La información se convierta del dominio público lícitamente.
- III. **"LA CONAGUA"** haya otorgado su consentimiento para la divulgación de la información a **"LA UAEM"**



- IV. Toda información que se encuentre en el dominio público con independencia de las actividades objeto de este instrumento,
- V. Deba ser divulgada por disposición legal o por autoridad competente (en el entendido que la información divulgada de ésta forma no se considerará públicamente conocida o en el dominio público). Para este caso "LA UAEM" se obliga a notificarle a "LA CONAGUA" de dicho requerimiento de la autoridad con por lo menos setenta y dos horas antes de dar a conocer la información solicitada.

Cualquier información proporcionada por "LA CONAGUA" a "LA UAEM" seguirá siendo propiedad exclusiva de "LA CONAGUA" y "LA UAEM" no tendrá ningún derecho de propiedad sobre la misma.

"LA UAEM" se hace responsable de no divulgar la información que le sea proporcionada, utilice o genere en relación a las acciones motivo del presente convenio, obligándose a responder por los daños y perjuicios que por incumplimiento a dicha obligación ocasione a "LA CONAGUA".

Asimismo se compromete a hacer del conocimiento del personal que tendrá acceso a dicha información que la misma es reservada o confidencial así como sus implicaciones, mediante una carta de confidencialidad que suscribirá por duplicado, entregando un original a "LA CONAGUA".

A solicitud de "LA CONAGUA", "LA UAEM" regresará cualquier información que se le haya proporcionado, ya sea antes o después de la fecha del presente convenio, sin conservar copias de la misma.

"LAS PARTES" guardaran confidencialidad respecto de la información y actividades materia de este convenio, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Las disposiciones de confidencialidad y de no uso de la información subsistirán con posterioridad a la terminación del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos patrimoniales y de la propiedad intelectual que se generen de los trabajos objeto del presente instrumento son propiedad de "LA CONAGUA", la que dará el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran darse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en su caso se procederá a ajustar los programas correspondientes.

DÉCIMA SEXTA.- SANCIONES

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que "LA UAEM", por causas imputables a la misma no realice o entregue los trabajos encomendados en las fechas establecidas en el Anexo Técnico, "LA CONAGUA" procederá a aplicar la sanción por retraso consistente en el pago del cinco al millar del monto a pagarse en la factura. Si el atraso en las acciones relativas al Convenio se presenta por segunda ocasión, se considerará causa de rescisión del convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- FISCALIZACIÓN

Cualquier instancia fiscalizadora en ejercicio de sus facultades, podrá verificar en cualquier tiempo que las acciones objeto del presente instrumento, se realicen conforme a lo convenido y se dé cumplimiento a lo establecido en las leyes aplicables; realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes; solicitar los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN



Las dudas o controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, y en el caso de conflictos que no puedan resolver por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio de Colaboración, será a partir de la fecha de su firma y hasta el 15 de Noviembre de 2014, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**. Dichas modificaciones deberán ser firmadas por persona con atribuciones suficientes y constar por escrito.

Leído íntegramente que les fue el presente Convenio, **"LAS PARTES"** manifiestan que en el mismo no existe error, dolo o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman en cinco tantos al margen de todas las hojas, a excepción de la última hoja que se firma al calce, de conformidad y para debida constancia, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes abril del año dos mil Catorce.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

C. LIC. SALOMÓN ABEDRO LOPEZ
SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
HIDROAGRÍCOLA

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MÉXICO

C. DR. EN ED. CARLOS GENARO VEGA VARGAS
DIRECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM
TEXCOCO

RESPONSABLES DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

C. ING. CELSO CASTRO SÁNCHEZ
GERENTE DE UNIDADES DE RIEGO

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE
MÉXICO

C. DR. ALFONSO ZARCO HIDALGO
PROFESOR INVESTIGADOR

Clave Presupuestaria: 2014.16.B00.3.2.05.00.003.K135.62905.3.1.15.1216B000012.B05.B05
Partida Específica: 62905
Cantidad a erogar por "LA COMISIÓN" \$ 8,164,000.00 ; incluye el 16% del I.V.A.